



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 112 -SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

Cde. Expte. N° 0630-39/2026.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "SR. CRISTIAN MARTIN MAMANI S/BAJA DEL BENEFICIO DE TARIFA SOCIAL PROVINCIAL SERV. N° 52168."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el sr. Cristian Martin Mamani, D.N.I. N° 36.183.370, solicita a este Ente Regulador que se proceda a dar de baja el beneficio de **Tarifa Social** otorgado al Servicio N° 52168, por no habitar más en dicho domicilio. Adjunta copia de su D.N.I.

Que, la **Gerencia Técnica de Defensa del Usuario** emite informe en el cual expresa que el Sr. Cristian Martin Mamani en fecha 27/01/2025 solicitó el beneficio de la Tarifa Social Provincial para el servicio N° 52168 dándose el alta en el sistema el 07-03-2025, tal cual consta en Resolución N° 105-SUSEPU-2025 Orden 60 del proceso 01/2025. Por lo expresado, solicita al Directorio se disponga la baja del beneficio al solicitante.

Que, cabe mencionar que mediante Decretos N° 8675-IVSPTYV-2019, N° 8970-ISPTYV-2019, N° 10386-ISPTYV-2019, N° 501-ISPTYV-2020 y concordantes, el Señor Gobernador de la Provincia estableció para los usuarios del servicio de energía eléctrica el **Régimen de Tarifa Social** en todo el territorio provincial, pudiendo acceder al mismo quienes cumplan los requisitos normativos, **aun no siendo titulares del servicio eléctrico**.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EJE S.A. deberá proceder a dar la BAJA el Beneficio de Tarifa Social asignado al Servicio N°52168, con domicilio en MZA PA 2 LT3 BARRIO EXODO JUJEÑO – S.S. de Jujuy, cuyo titular es el Sr. Cristian Martin Mamani, quedando el servicio con categoría tarifa T1R.-

ARTICULO 2°.- En el plazo de cinco (5) días de notificada de la presente resolución, EJE S.A. deberá remitir a esta Superintendencia informe sobre lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario y de Servicios Energéticos. Cumplido, archivar.-

Ing. JOEL CANO
A/C Gerencia Técnica
de Agua Potable y Saneamiento
SU.SE.PU.

Ing. Jorge Guillermo Cheli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SE.PU.

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

A/C PRESIDENCIA

Nº VOCALÍA 2º

Nº VOCALÍA 1º